



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACTA DE RECTIFICACION DE FE-
CHA 28 DE JULIO DE 1997 DEL
PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL
DEL ACUERDO DE COMPLEMENTA-
CION ECONOMICA Nº 21

ALADI/AAP.CE/21.1/ACR 1
30 de julio de 1997

ACTA DE RECTIFICACION.- En Montevideo, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete, esta Secretaría General en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes en su artículo primero, como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la Asociación, y de conformidad con lo establecido en sus artículos segundo, inciso g) y tercero, inciso i), hace constar:

PRIMERO.- Que la Representación de Argentina comunicó a esta Secretaría General por nota C.R. 77 de 19 de junio de 1997 la existencia de un error en el Primer Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica nº 21 suscrito entre el Gobierno de su país y el de la República del Ecuador el 4 de noviembre de 1993, en relación a la correlación con el Arancel Nacional que registra la preferencia otorgada por este país para el producto "Parafina, con un contenido de aceite superior o igual a 0,75% en peso", clasificado en el ítem NALADISA 2712.90.90.

SEGUNDO.- Que el error consiste en haber correlacionado el producto negociado con el ítem 2712.20.00 del Arancel del Ecuador que comprende la "Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75% en peso", cuando en realidad correspondía el ítem 2712.90.30 que lo comprende en forma específica.

TERCERO.- Que la existencia del error fue verificada por la Secretaría General y considerando que su enmienda no afecta el alcance de las preferencias pactadas, puso el hecho en conocimiento de la Representación del Ecuador por Nota SGR/224-97 de 10 de julio de 1997, fijando un plazo de cinco días hábiles para deducir oposiciones.

CUARTO.- Que transcurrido dicho plazo sin haber recibido objeciones de la Representación del Ecuador, esta Secretaría General ha procedido a testar en el Primer Protocolo Adicional del ACE nº 21 suscrito el 4 de noviembre de 1993, el Código del Arancel Nacional 2712.20.00 que registra la preferencia otorgada por el Ecuador para el producto "Parafina" clasificado en el ítem NALADISA 2712.90.90, intercalando en su lugar el código 2712.90.30 y el gravamen ad-valorem correspondiente.

Y para constancia esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados en sendos originales en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	
2206	(CONT.) PARTE. 2205.00.10:STORA		50	EN ENVASES DE MADERA
	22060000 17	LI		
2712	VASELINA; PARAFINA, CERA DE PETROLEO MICROCRISTALINA, "SLACK WAX", OZOQUERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA Y DEMAS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES OBTENIDOS POR SINTESIS O POR OTROS PROCEDIMIENTOS, INCLUIDO COLOREADOS.			
2712.20	PARAFINA CON UN CONTENIDO DE ACEITE, EN PESO, INFERIOR AL 0,75 %		60	
2712.20.10	PARAFINA, EXCLUIDA LA SINTETICA			
	27122000 7	LI		
2712.20.20	PARAFINA SINTETICA		50	
	27122000 7	LI		
2712.90	LOS DEMAS			
2712.90.90	LOS DEMAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS		60	PARAFINA
	27129000 XX 27129030 5	LI		
2809	PENTAOXIDO DE DIFOSFORO; ACIDO FOSFORICO Y ACIDOS POLIFOSFORICOS.			
2809.20	ACIDO FOSFORICO Y ACIDOS POLIFOSFORICOS		50	ACIDO METAFOSFORICO (ACIDO FOSFORICO GLACIAL)
2809.20.20	ACIDOS POLIFOSFORICOS			
	28092020 0	LI		
			50	LOS DEMAS
	28092020 0	LI		
2815	HIDROXIDO DE SODIO (SODA O SOSA CAUSTICA); HIDROXIDO DE POTASIO (POTASA CAUSTICA); PEROXIDOS DE SODIO O DE POTASIO.			
2815.1	HIDROXIDO DE SODIO (SODA O SOSA CAUSTICA);			

Testado: Arancel Nacional 27122000 y Ad-Val 7, NO VAE.

InterLineado: Arancel Nacional 27129030 y Ad-Val 5, VAE.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : ECUADOR

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
2815.11.00	SOLIDO				
28151100	5 LP		50		EN PERLAS
2817.00.10	OXIDO DE CINCO; PEROXIDO DE CINCO OXIDO DE CINCO (BLANCO DE CINCO)				
28170010	7 LI		50		
2821.10	OXIDOS E HIDROXIDOS DE HIERRO; TIERRAS COLORANTES CON UN CONTENIDO DE HIERRO COMBINADO, EXPRESADO EN FE2O3, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 70 %				
2821.10.10	OXIDOS DE HIERRO				
28211000	5 LI		100		FERRICO ARTIFICIAL
28211000	5 LI		50		LOS DEMAS
2832.10.00	SULFITOS; TIOSULFATOS. SULFITOS DE SODIO				
28321000	2 LI		50		
2846.10.00	COMPUESTOS, INORGANICOS U ORGANICOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS, DEL ITRIO, DEL ESCANDIO O DE LAS MEZCLAS DE ESTOS METALES.				
28461000	2 LI		50		
2846.90.00	LOS DEMAS				
28469000	2 LI		50		COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS
2906.1	ALCOHOLES CICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS. CICLANICOS, CICLENICOS O CICLOTERPENICOS:				